

Zona de servicio del puerto de Alicante.
Destino: Construcción de una nave de preparación y clasificación de pesca en la zona de Poniente, muelle B.
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

11440 RESOLUCION de 27 de marzo de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Hornos Ibéricos, S. A.», para la construcción de dos silos metálicos con destino a almacenamiento y distribución de cemento a granel y ensacado en el muelle de Santa Lucía, en la zona de servicio del puerto de Cartagena.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 5 de marzo de 1980, una autorización a «Hornos Ibéricos, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Cartagena.

Provincia: Murcia.

Destino: Construcción de dos silos metálicos para el almacenamiento y distribución de cemento a granel y ensacado en el muelle de Santa Lucía, en la zona de servicio del puerto de Cartagena.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

11441 RESOLUCION de 27 de marzo de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Sociedad «Cooperativa Marítimo-Industrial Pesquera de las Islas Canarias» (MARDEPESCA) para la construcción de almacenes y oficinas de efectos navales.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 19 de enero de 1980, una autorización a «Mardepesca», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de almacenes y oficinas de efectos navales.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

11442 RESOLUCION de 27 de marzo de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Oxinorte, S. A.», para la construcción de pabellones y edificios para reparación de buques en zona de La Herrera, del puerto de Pasajes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 14 de febrero de 1980, una autorización a «Oxinorte, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de La Herrera, del puerto de Pasajes.

Provincia: Guipúzcoa.

Destino: Construcción de pabellones y edificios para reparación de buques en zona de La Herrera.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

11443 RESOLUCION de 27 de marzo de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Sevillana de Electricidad» para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión y un centro de transformación en la zona de servicio de Adra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otor-

gado, con fecha 14 de febrero de 1980, una autorización a la «Compañía Sevillana de Electricidad», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Adra.

Provincia: Almería.

Destino: Instalación de una línea eléctrica de alta tensión y un centro de transformación en la zona de servicio de Adra.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

11444 RESOLUCION de 27 de marzo de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Hornos Ibéricos, S. A.», para la construcción de una instalación de silos con destino a recepción, almacenamiento y posterior expedición de cemento a granel y ensacado en la zona de servicio del puerto de Adra (Almería).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 5 de marzo de 1980, una autorización a «Hornos Ibéricos, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.

Zona de servicio del puerto de Adra.

Destino: Construcción de una instalación de silos con destino a recepción, almacenamiento y posterior expedición de cemento a granel y ensacado en la zona de servicio del puerto de Adra.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

11445 RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente Millas, en término municipal de Santa María de Palautordera (Barcelona), para abastecimiento a favor de «Inmobiliaria Palautordera, S. A.».

«Inmobiliaria Palautordera, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del torrente Millas, para abastecimiento, en el término municipal de Santa María de Palautordera (Barcelona).

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Inmobiliaria Palautordera, S. A.», un caudal máximo de 200.000 litros diarios, equivalente a un caudal continuo de 2,31 litros por segundo, de aguas públicas subterráneas del torrente Millas, para el abastecimiento de aguas potables a una urbanización de su propiedad, denominada «Can Pagá», en término municipal de Santa María de Palautordera (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 84.127/76, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.502.579,68 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por la potencia del grupo elevador y su tiempo de funcionamiento, lo que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 200.000 litros.

Cuarta.—La instalación y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso

de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Sociedad concesionaria presentará el certificado de análisis químico y bacteriológico de las aguas, emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad, demostrativos de la potabilidad de las mismas, y que se incorporará al acta de reconocimiento final de las obras. Asimismo, deberá prever la instalación, a su costa, de la estación correctora de las aguas, que garantice su pureza.

Diez.—Se aprueba la tarifa concesional de 9,50 pesetas por metro cúbico de agua suministrada. La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente.

Once.—La Sociedad concesionaria queda obliga al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales. No se autorizará la explotación de la provechamiento, entre tanto no se cumplan las prescripciones que en la autorización de vertido se dicten.

Doce.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Quince.—El depósito constituido se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

11446 RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Juan Pau Carreras de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Mal Pas, en término municipal de Lloret de Mar (Gerona), con destino a riegos.

Don Juan Pau Carreras ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente de Mal Pas, en término municipal de Lloret de Mar (Gerona), con destino a riegos; y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan Pau Carreras y a doña Consuelo García Molina el aprovechamiento de un volumen de agua diario de hasta 19.180 litros, equivalente a un caudal continuo de 0,22 litros por segundo de aguas públicas subálveas del torrente Mal Pas, con destino al riego de una hectárea de terreno de su propiedad, en el paraje «Papu», en término municipal de Lloret de Mar (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras son las descritas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Paláu Baquero, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 673/76, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 269.800 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el

plazo de tres meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación viene fijada por la potencia del grupo elevador, que no será superior a 1 CV., y cuyo tiempo de funcionamiento se establece en doce horas diarias. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 19.180 litros.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Terminados los trabajos, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Diez.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Doce.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Trece.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

11447 RESOLUCION de 14 de abril de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del camino de enlace de Valdeobispo con el embalse de Gabriel y Galán, en término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de Camino de Enlace de Valdeobispo con el Embalse de Gabriel y Galán, en término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 220/1978, de 14 de septiembre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 155/1978, de 8 de julio, y en el diario «Extremadura» en su edición de 30 de junio de 1978, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo (Cáceres);

Resultando que en fecha 19 de julio de 1978 don Bernardino Osuna Jiménez, don Angel Corrales García, don Salustiano López Esteban, don Antonio Montero García, don Juan Corrales Montero, don Francisco Jiménez Caletrio y don Martín Polo Malmierca, reclaman no estar incluidas las fincas de su propiedad en la relación de información pública y solicitar su inclusión;